

**MAT.: Sanciona el Reemplazo de ~~Doña Lorena Rojas Vargas~~  
por ~~Doña Lorena Rojas Vargas~~ del Segundo llamado PPPF  
2018.**

## **RESOLUCION EXENTA N° 429**

**ANTOFAGASTA, 01 DE ABRIL DE 2021**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; La ley N° 19.880 sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de 30 de noviembre de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; el D.S. N° 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento de los SERVIU; las facultades que confiere el DL N° 1.305 (V. y U.) de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; La resolución Exenta N° 511 de fecha 19 de marzo de 2020, que acoge, aprueba y fija modalidad flexible de organización para Serviu Región de Antofagasta; La Resolución Exenta N° 571 de fecha 24 de marzo de 2020, que establece la modalidad de trabajo remoto. La Resolución Exenta RA 272/1477/2020 de 17 de septiembre de 2020, que me designa en calidad de Jefe Suplente del Departamento de Operaciones Habitacionales; la Resolución Exenta N° 1462 de fecha 7 de septiembre de 2020, actualiza y refunde delegación de facultades en las gestiones de Serviu Región de Antofagasta, deja sin efecto resoluciones que indica y dispone de instrucciones en materia de gestión documental, dicto lo siguiente.

### **CONSIDERANDO:**

1. La resolución N° 1484 (V. y U.), de fecha 06 de marzo del 2018, mediante la cual se llama a Postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D. S. N° 255, (V. y U.) de 2006, correspondiente al Título II, mejoramiento de la vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios.
2. La resolución N° 7299 (V. y U.), de fecha 28 de septiembre de 2018, la cual modifica Resolución Ex. N° 1484 (V. y U.) y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2018, para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica.
3. El Oficio N° 158 de fecha 26 de febrero de 2021, enviado por la entidad Patrocinante SOMAR G & C, Región de Antofagasta, solicitando gestionar el reemplazo de Doña ~~Lorena Rojas Vargas~~ Run: ~~15.888.888-8~~, por Doña ~~Lorena Rojas Vargas~~ Run: ~~15.888.888-8~~.
4. Tres cartas certificadas enviadas a domicilio de Doña ~~Lorena Rojas Vargas~~, adjuntas en el Oficio N° 158 de fecha 26 de febrero de 2021.
5. La necesidad de regularizar el reemplazo de Doña ~~Lorena Rojas Vargas~~ Run: ~~15.888.888-8~~ en el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S N° 255 (V. y U.) de 2006.

6. La verificación por parte del Departamento de Operaciones Habitacionales del cumplimiento de los requisitos que hacen procedente el reemplazo que se indica.

**RESUELVO:**

**1° SANCIONASE**, el reemplazo de Doña [REDACTED] Run: [REDACTED], correspondiente al Subsidio Habitacional del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, por Doña [REDACTED] Run: [REDACTED]

**2° PROCÉDASE** por el Departamento de Operaciones Habitacionales a efectuar el pago del subsidio del Programa de Protección al Patrimonio Familiar una vez formalizado el reemplazo y conforme a las normas legales vigentes.

**3° DÉJASE CONSTANCIA** de la sustitución vigente en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al año 2019 y cuyo monto total es de 55 U.F por concepto de subsidio de obra y 6,5 U.F. por Asistencia Técnica, del referido programa.

**4°** La presente Resolución Exenta no afecta el presupuesto sectorial.

**5° PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento de Operaciones Habitacionales, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**  
"por orden del Sr. Director".



**CHRISTIAN FLORES CHAVEZ**  
**INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES (S)**  
**SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA.**



**V°B° Depto. Jurídico**

  
**CFC/BOJ/ESM/esm**

**DISTRIBUCION:**

1. Dpto. Jurídico
2. Dpto. Técnico
3. Dpto. OO.HH. (3)
4. Dpto. Programación
5. Dpto. Finanzas
6. Auditoria Interna
7. Oficina de Partes

